



INSTRUCTIVO PARA LA VALORACIÓN DE OBRAS RELEVANTES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA PUCE-IBARRA

Según el Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, aprobado el 29 de marzo de 2022

1. ANTECEDENTES:

De acuerdo al Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en el Capítulo III Promoción y Estímulos al Personal Académico, Sección I Promoción del Personal Académico Titular de la PUCE, en su Art. 80.- Órgano encargado de la promoción.- *La entidad responsable de la gestión del talento humano en la respectiva sede será la encargada de convocar al proceso de promoción del personal académico titular de la PUCE, así como de sugerir al Rector o a quien este delegue, a pedido de las unidades académicas, la promoción del personal académico que se realizará en función de las necesidades y capacidades institucionales.*

El presente instructivo fue trabajado en colaboración con la Escuela de Arquitectura, Diseño y Artes. En virtud de lo expuesto La Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Ibarra expide el siguiente instructivo para la valoración de obras de relevancia con la finalidad de cumplir con los requisitos para la promoción del personal académico titular:

2. DE LAS OBRAS DE RELEVANCIA:

A continuación, se detalla la definición de obras de relevancia, clasificación y criterios adicionales de acuerdo a la Sección II Obras relevantes, del Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador del 29 de marzo de 2022.

Art. 84.- Definición de obra relevante.- *“Se define como obra relevante a la producción académica que represente un aporte a la creación, desarrollo y sistematización del conocimiento científico, tecnológico, literario y artístico, que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los campos de conocimiento inter, multi o trans disciplinario, al fortalecimiento de los otros saberes tales como conocimientos tradicionales y saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades, y al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente. Se considerará obra relevante a la producción artística que favorezca el desarrollo de la cultura y el arte”*

Art. 85.- Clasificación. *“Son obras de relevancia los libros monográficos o libros de texto de la asignatura, artículos arbitrados y capítulos de libros coordinados, que deben haber sido sometidos a evaluación de al menos dos pares anónimos antes de su publicación. Son también obras de relevancia las intervenciones registradas y protegidas bajo el régimen de propiedad industrial, diseños (incluido software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales; y, la producción artística evaluada por curadores o expertos anónimos y externos a la institución donde trabaja el autor”*

Además, se detalla el significado de cada obra relevante.

Art. 86.- Libro. - Un libro constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico y digital, que cumpla al menos con los siguientes criterios:

- a) Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y,
- b) Contar con ISBN o ISSN.

Art. 87.- Capítulo de libro. - Un capítulo de libro constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital, que forma parte de un libro coordinado por uno o varios autores y que cumpla con al menos los siguientes criterios.



- a) Revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y,
- b) Contar con ISBN o ISSN.

Art. 88.- Artículos arbitrados. - Un artículo arbitrado constituye una obra de autoría individual o colectiva, formato físico o digital, que cumpla al menos con los siguientes criterios:

- a) Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos; y,
- b) Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la PUCE, que cuente con un Consejo Editorial especializado y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en línea.

Art. 90.- Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad intelectual. - Las obras protegidas bajo el régimen de propiedad industrial deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios:

- a) Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI); o,
- b) En el caso de propiedad industrial extranjera deberá estar registrada ante el organismo competente nacional o del país de origen.

Art. 91.- Producción artística. - Una producción artística podrá ser de creación original, de creación complementaria o de apoyo, y de interpretación. Estas obras deberán cumplir, al menos con los siguientes criterios:

- a) Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios, dentro o fuera del país; o,
- b) Contar con el debido registro de derechos de autor del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

Art. 92.- Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales. - Las obras, diseños (incluidos softwares), prototipos creaciones u obtenciones vegetales o animales deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) cuando apliquen;
- b) Cuando se trate de patentes registradas internacionalmente, contar con certificación emitida por el organismo oficial competente; o,
- c) Contar con la valoración de otras IES o dos expertos.

Art. 93.- Otras obras relevantes. - *La PUCE podrá establecer otras obras relevantes siempre y cuando cuenten con criterios de valoración estandarizados, verificables, documentados y avalados por expertos.*

Art. 94.- Criterios adicionales. - La PUCE definirá mediante normativa interna los criterios adicionales para definir los libros, capítulos de libros, artículos arbitrados; contribuciones en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica; intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial; producción artística; obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales, y otras obras relevantes, que se considerarán en la promoción del personal docente.

Art. 95.- Del procedimiento de la valoración de obras relevantes. - La PUCE valorará la relevancia de las obras a través de las comisiones de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición cuando se trate de vinculación docente, o por las comisiones de personal académico cuando se trate de promoción.

Art. 96.- Obras que no se consideran relevantes. - No se consideran obras relevantes los siguientes documentos, aunque hayan obtenido ISBN o ISSN:

- a) Informes de actividades de gestión;
- b) Artículos de opinión o editoriales;



- c) Los modelos, planes estratégicos o normativas institucionales;
- d) Las bibliografías, citas, glosarios o similares;
- e) Los informes de trabajos de consultoría individual o colectivos;
- f) Reseñas institucionales o similares;
- g) Informes de rendición de cuentas en todos los formatos;
- h) Nuevas publicaciones o ediciones que no representen cambios significativos de trabajos previos, en distintos formatos (capítulos de libros, artículos indexados, entre otros);
- i) Trabajos de titulación, incluyendo tesis;
- j) Los manuales o guías de trabajo docente, en todas las áreas de conocimiento, no constituyen una obra relevante de orden científico;
- k) Las revisiones de partituras (impresas o manuscritas), salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o anotaciones que sean fruto de una investigación personal;
- l) Otras que determine la PUCE, en ejercicio de su autonomía responsable.

Fundamentándose en este marco normativo se genera el presente instructivo para establecer los criterios para la valoración de las obras relevantes que se presenten por el personal académico de la PUCE-Ibarra; este documento será revisado por la Comisión de Personal Académico.

3. CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS OBRAS RELEVANTES:

Los criterios mínimos para la calificación de obras relevantes son los estipulados en el artículo 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, aprobado el 29 de marzo de 2022.

Para solicitar la valoración de los diferentes tipos de obras de relevancia, estas deberán contar siempre con la filiación PUCE-Ibarra. Se realizará a través de un oficio, dirigido al Centro de Investigación de la PUCE-SI adjuntando los requisitos que se detallan a continuación:

Obra relevante	Documentos a entregar
Libro	Para el caso de los libros, el autor entregará el libro completo (en su versión física o digital, la versión física será devuelta al autor, una vez que finalice el proceso de revisión. En el libro debe mencionarse que se aplicó el proceso de revisión por pares. Para el caso de libros digitales en la solicitud se remitirá el enlace del cual puede descargarse el libro. La PUCE Ibarra considera únicamente los capítulos de libros de editoriales de reconocido prestigio.
Capítulo de libro	Para el caso de los capítulos de libro, el autor entregará (en una copia física o digital), los siguientes documentos: a) portada del libro; b) contraportada del libro; c) índice; d) capítulo de libro; e) en el libro debe mencionarse que se aplicó el proceso de revisión por pares. Para el caso de libros digitales en la solicitud se remitirá el enlace del cual puede descargarse el libro. La PUCE Ibarra considera únicamente los capítulos de libros de editoriales de reconocido prestigio.
Artículos arbitrados	Adjuntar a la solicitud, en digital: a) portada de la revista; b) índice; c) artículo; el Centro de Investigación verificará en la web la indexación de la revista, adjuntar esta documentación en formato digital, en la solicitud se remitirá el enlace del cual puede descargarse el artículo.
Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial	El autor entregará (en copia física o digital) junto con la solicitud un documento original debidamente legalizado por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), o por el organismo competente en el caso de propiedad industrial extranjera, que indique el registro de propiedad industrial expedido.
Producción artística	Para realizar la clasificación de la producción artística se utilizó los siguientes documentos: Reglamento de Régimen Académico del 14 de julio de 2022 y la Guía para Validación y Registro de la Propiedad Intelectual Derivada de Actividades de Investigación de la PUCE



del 26 de noviembre de 2019, de esta manera se catalogó los campos de las artes y sus requisitos:

1. Artes escénicas. - Son manifestaciones direccionadas a la experimentación formal y composición escénica a través de los diferentes sistemas expresivos: corporal, verbal, sonoro, espacial y objetual, fundamentando la creación de lenguajes verbales y no verbales, así como de roles colectivos de creación artística de la escena.

Requisitos:

- a) Justificativo de aporte a la sociedad que incluya: vigencia de la obra, significado de la obra, justificación de la innovación en la propuesta de la puesta en escena y su mensaje a la sociedad, la experimentación con lenguajes y medios.
- b) Copia del carnet o identificación de pertenecer algún gremio cultural, si fuese el caso.
- c) Ficha técnica: nombre del colectivo escénico, productor, título de la obra, tema – concepto, escenario cerrado, abierto, público o privado, ficha de artista: actores, personajes, escenario, utilería, diseñador, vestuario, peluquería, maquillista, sonido, luces, director musical, coreógrafo, maquinista o tramoyista, apuntador, etc; objetivos, descripción del proyecto, sinopsis argumental, reparto del guion, estructura de la narración, guion literario, guion técnico.
- d) Documento notariado que certifique la autoría de su producción. Entrega de la obra en soporte impreso y digital.

2. Artes visuales. - Son manifestaciones que abarcan diversos lenguajes de la creación plástica, visual e interdisciplinaria, así como las definiciones, tradiciones y rupturas en torno a la representación, empleando técnicas, materiales y tecnologías, procesos, aplicaciones e interpretaciones artísticas.

Dentro de las artes visuales se incluyen: las artes audiovisuales y el diseño.

Artes audiovisuales. - Son manifestaciones que comprenden la articulación entre imagen y sonido, a partir de diversas técnicas de registro y reproducción. El trabajo audiovisual emplea conocimientos y destrezas en las áreas de preproducción, producción y postproducción, basada en fundamentos estéticos, conceptuales, críticos, analíticos, técnicos y compositivos.

Diseño. - Son manifestaciones que abarcan las áreas del desarrollo proyectual enfocado a la comunicación visual, multimedia, desarrollo de productos, diseño de indumentaria, diseño del espacio interior y diseño arquitectónico. Manejan las herramientas para reflexionar desde las concepciones metodológicas y técnicas para el planteamiento de soluciones adecuadas al contexto y sus usuarios finales, demostrando teorización, innovación, producción y postproducción.

Requisitos:

- a) Memoria del proyecto.
- b) Ficha técnica de la obra/s visual/es Nombre del autor o autores, título de la obra, técnica, materiales, medidas, soporte, año de producción, existencia de boceto si existiera, presentación del registro fotográfico del proceso y desarrollo de la obra si existiera en pdf.

3. Artes musicales y sonoras. - Son manifestaciones que involucran los diversos medios musicales, acústicos y sonoros, tienen por objeto desarrollar el área de educación musical, interpretación instrumental, canto, composición, tecnología musical, producción, luthería, musicología y experimentación acústica y sonora, relacionada con otros medios y artes, entre otras.

Requisitos:

- a) Aportaciones prácticas y teóricas influencia, justificativo de la preservación de una cultura musical, influencia y mediación en el público.
- b) Nombre del profesional musical o grupo productor, director, género musical, tema-concepto, objetivos, público, descripción del proyecto / información estructural –reseña-



	<p>c) Presentación del documento que acredite su filiación a SAYCE, Sociedad de Autores, que protege y administra los derechos de los autores y compositores sobre sus obras musicales, miembro a su vez, de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores, CISAC (voluntario).</p> <p>d) Entrega de la obra en soporte digital, CD, formato mp3 o entrega de demo.</p> <p>4. Artes literarias. - Son manifestaciones que usan la palabra como instrumento de significación artística. Requieren por tanto del conocimiento y manejo inventivo de diversos recursos de expresión escrita y oral. Articula conocimientos relacionados con las diversas tradiciones literarias, así como la interrelación disciplinaria con otros campos y saberes artísticos.</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>a) El autor entregará la obra de creación literaria en formato PDF detallando que haya sido expuesta públicamente y haber contado con el reconocimiento de la sociedad (comité curatorial o validación de pares).</p> <p>5. Creaciones o presentaciones artísticas en el ámbito de la conservación y restauración. - El autor entregará: (en una copia física o digital), los siguientes documentos:</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>a) procesos de creación y/o conservación y restauración documentados en formato pdf. Las obras detalladas anteriormente deberán contar con la revisión de un comité curatorial o expertos en el tema.</p> <p>6. Creaciones o representaciones en artes plásticas:</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Arquitectura el autor entregará</p> <p>a) Memoria del proyecto arquitectónico.</p> <p>b) Obra documentada (fotos del proyecto, ilustraciones, renderes, planos) en formato pdf.</p> <p>Escultura/objeto el autor entregará:</p> <p>a) Memoria del proyecto</p> <p>b) Obra documentada (fotos del proyecto, ilustraciones, renderes, planos) en formato pdf.</p> <p>Pintura el autor entregará:</p> <p>a) Ficha técnica de la pintura/s (Nombre del autor o autores, título de la obra, técnica, materiales, medidas, soporte, año de producción, existencia de boceto si existiera, presentación del registro fotográfico del proceso y desarrollo de la obra si existiera en pdf.</p> <p>b) catálogo u obra documentada (recopilación de la obra o de las obras) en pdf.</p>
<p>Obras, diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales</p>	<p>Para la creación de diseños (incluidos software), el autor entregará los siguientes documentos: a) estructura del software (en versión física o digital); b) software en versión digital; c) informe técnico de funcionalidad (en versión física o digital); d) estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.</p> <p>Para la creación de prototipos, el autor entregará (en una copia física o digital), los siguientes documentos: a) construcción del prototipo documentado en formato pdf; b) los planos en formato pdf, estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.</p> <p>Para certificar las obtenciones vegetales o animales, el autor entregará (en una copia física y digital), los siguientes documentos: a) descripción del procedimiento; b) informe técnico de funcionalidad; estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.</p>



4. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RELEVANTES.

Los docentes interesados en presentar sus obras relevantes, con fines de promoción, seguirán el siguiente procedimiento:

4.2 Revisión de requisitos:

El Centro de Investigación de la PUCE-Ibarra revisará las solicitudes y verificará el cumplimiento de requisitos y la información entregada. Si es necesario, se solicitará documentación adicional para la validación de la información.

4.3 Entrega de la certificación:

Una vez revisados los requisitos el Centro de Investigación emitirá la certificación de la obra relevante sobre la validez de lo detallado anteriormente en un máximo de 5 días hábiles, documento que servirá exclusivamente para fines de promoción del personal.

Ibarra, 30 de noviembre de 2022

Elaborado por:	Revisado y Aprobado:
<p>_____</p> <p>PhD. Jhenny Cayambe COORDINADORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>_____</p> <p>Dra. Augusta Cueva Agila DIRECTORA ACADÉMICA</p>